CORTE SUPREMA DE JUSTICIA
VI CIRCUNSCRIPCIÓN JUDICIAL - ALTO PARANA

CONTRATO N° 712

CONTRATO PARA EL SERVICIO DE MANTENIMIENTO Y/O REPARACIÓN DE FOTOCOPIADORAS E IMPRESORAS ENTRE LA CORTE SUPREMA DE JUSTICIA VI CIRCUNSCRIPCIÓN JUDICIAL DEL ALTO PARANÁ Y LA FIRMA PRINTEC S.A.

Entre la Corte Suprema de Justicia VI Circunscripción Judicial Alto Paraná de la República del Paraguay, con domicilio en la Av. Rafael Barret e/ calle Jueza Diana Mereles, de Ciudad del Este, Alto Paraná, representada para este acto por su Presidente, la ***Abg. JULIANA GIMÉNEZ PORTILLO****, con C.I. N° 1.565.282, nombrado al cargo por Acordada N° 1680, de fecha 28 de diciembre de 2022, denominada en adelante la* ***CONTRATANTE****, por una parte, y, por la otra, la firma* ***PRINTEC S.A., RUC N° 80018668-0,*** *domiciliada en Avda. Choferes del Chaco 744 casi Chaco Boreal, Ciudad de Asunción, República del Paraguay, representada para este acto por el Sr.* ***NELSON FRANCISCO ARIEL CARRERAS RIOS,*** *con Cédula de Identidad N° 742.996, denominado en adelante* ***PROVEEDOR,*** *denominados en conjunto* ***"LAS PARTES"*** *e individualmente,* ***"PARTE",*** *acuerdan celebrar el presente* ***"CONTRATO PARA EL SERVICIO DE MANTENIMIENTO Y/O REPARACIÓN DE FOTOCOPIADORAS E IMPRESORAS"****, el cual estará sujeto a las siguientes cláusulas y condiciones:*

1. OBJETO.
El presente contrato tiene por objeto establecer las obligaciones para el ***SERVICIO DE MANTENIMIENTO Y/O REPARACIÓN DE FOTOCOPIADORAS E IMPRESORAS" - AD REFERENDUM" ID N° 424.511,*** *para la Corte Suprema de Justicia – Sexta Circunscripción Judicial de Alto Paraná, estableciendo los derechos y obligaciones que asumen las PARTES CONTRATANTES y a cuyo fiel cumplimiento se obligan al asumir el compromiso por este instrumento del suministro de los Servicios referidos, de conformidad a las disposiciones, especificaciones técnicas y demás exigencias del documento contractual sobredicho.----------*

2. DOCUMENTOS INTEGRANTES DEL CONTRATO.
Los documentos contractuales firmados por las partes y que forman parte integral del Contrato son los siguientes:

1. *Contrato;*
2. *El Pliego de Bases y Condiciones y sus Adendas o modificaciones;*
3. *Los datos cargados en el SICP;*
4. *La oferta del Proveedor;*
5. *La Resolución de Adjudicación del Contrato emitida por la convocante y su respectiva notificación.*

Los documentos que forman parte del Contrato deberán considerarse mutuamente explicativos; en caso de contradicción o diferencia entre los mismos, la prioridad de los mismos será en el orden enunciado anteriormente.----------

JULIANA GIMÉNEZ PORTILLO
PRESIDENTE
Consejo de Administración
VI C.J. Alto Paraná

PRINTEC
SOCIEDAD ANONIMA
Asunción - Paraguay

3. DOCUMENTOS ADICIONALES DEL CONTRATO
NO APLICA.----------

4. IDENTIFICACIÓN DEL CRÉDITO PRESUPUESTARIO PARA CUBRIR EL COMPROMISO DERIVADO DEL CONTRATO.
El Crédito Presupuestario para cubrir el compromiso derivado del presente contrato, está previsto conforme al certificado de Disponibilidad Presupuestaria vinculado al Programa Anual de Contrataciones (PAC) con el ID N° 424.511, llamado Plurianual.----------

5. PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN.
El presente Contrato es el resultado del procedimiento del llamado a ***LPN N° 02/2023 "SERVICIO DE MANTENIMIENTO Y/O REPARACIÓN DE FOTOCOPIADORAS E IMPRESORAS" - AD REFERENDUM, Rubro 243, PAC N° 424.511,*** *convocado por la Corte Suprema de Justicia – VI Circunscripción Judicial de Alto Paraná. La adjudicación fue realizada según Resolución N° 317 de fecha 09 de junio de 2023.----------*

6. PRECIO UNITARIO Y EL IMPORTE TOTAL A PAGAR POR LOS BIENES y/o SERVICIOS.

Ítem	Código de Catálogo	Descripción del Bien	PRINTEC S.A.				
			Unidad de Medida	Presentación	Cant.	Precio Unitario (IVA incl.)	Precio Total (IVA incluido)
1	81141804-001	Mantenimiento y reparación de equipos de la marca RICOH	Mes	Unidad	24	24.850.000	596.400.000
2	81141804-001	Mantenimiento y reparación de equipos de la marca KYOCERA	Mes	Unidad	24	21.000.000	504.000.000
						TOTAL:	1.100.400.000

El monto total del presente contrato es de ***Gs. 1.100.400.000 (Guaraníes Mil cien millones cuatrocientos mil).----------***

El Proveedor se compromete a proveer los bienes y/o servicios a la Contratante y a subsanar los defectos de éstos de conformidad a las disposiciones del Contrato.

La Contratante se compromete a pagar al Proveedor como contrapartida del suministro de los bienes y servicios y la subsanación de sus defectos, el Precio del contrato o las sumas que resulten pagaderas de conformidad con lo dispuesto en el Pliego de bases y Condiciones.----------

7. VIGENCIA DEL CONTRATO.
El plazo de vigencia de este Contrato es desde el 01 de agosto de 2023 al 31 de julio de 2025.----------

8. PLAZO, LUGAR Y CONDICIONES PARA LA ENTREGA DE LOS BIENES Y/O SERVICIOS.
Los servicios deberán ser prestados dentro de los plazos establecidos en el Programa de Prestación de Servicios del Pliego de Bases y Condiciones.----------

9. ADMINISTRACIÓN DEL CONTRATO.
La administración del contrato estará a cargo del Mgter. Alberto David Garcete Rodríguez, según Resolución N° 37 de fecha 16 de marzo de 2023.----------

JULIO CESAR MARTINEZ PORTILLO
PRESIDENTE
Consejo de Administración
VI C.J. Alto Paraná

PRINTEC
SOCIEDAD ANONIMA
Asunción - Paraguay

10. FORMA Y TÉRMINOS PARA GARANTIZAR EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.
La garantía para el fiel cumplimiento del contrato se regirá por lo establecido en las condiciones contractuales del Pliego de Bases y Condiciones, la cual se presentará a más tardar dentro de los 10 (días) calendarios siguientes a la firma del contrato.----------

11. MULTAS.
Las multas y otras penalidades que rigen en el presente contrato serán aplicadas conforme con lo establecido en las Condiciones Contractuales del Pliego de Bases y Condiciones. Llegando al monto equivalente a la Garantía de Fiel Cumplimiento de Contrato, la Contratante podrá aplicar el procedimiento de rescisión de contratos de conformidad al Artículo 59 inc. c) de la Ley N° 2.051/03 "De Contrataciones Públicas", caso contrario deberá seguir aplicando el monto de las multas que correspondan.----------

La rescisión del contrato o la aplicación de multas por encima del porcentaje de la Garantía de Cumplimiento del Contrato deberá comunicarse a la DNCP a los fines previstos en el artículo 72 de la Ley N° 2051/03 "De Contrataciones Públicas" modificado por Ley N° 6716/2021.----------

12. CAUSALES Y PROCEDIMIENTO PARA SUSPENDER, TERMINAR O RESCINDIR EL CONTRATO.
Las causales y el procedimiento para suspender temporalmente, dar por terminado en forma anticipada o rescindir el contrato, son las establecidas en la Ley N° 2.051/03, y en las condiciones contractuales del Pliego de Bases y Condiciones.----------

13. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.
Cualquier diferencia que surja durante la ejecución del Contrato se dirimirá conforme las reglas establecidas en la legislación aplicable y en las condiciones contractuales.----------

14. ANULACIÓN DE LA ADJUDICACIÓN
Si la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas resolviera anular la adjudicación de la Contratación debido a la procedencia de una protesta o investigación instaurada en contra del procedimiento, y si dicha nulidad afectara al Contrato ya suscrito entre LAS PARTES, el Contrato o la parte del mismo que sea afectado por la nulidad quedará automáticamente sin efecto, de pleno derecho, a partir de la comunicación oficial realizada por la DNCP, debiendo asumir LAS PARTES las responsabilidades y obligaciones derivadas de lo ejecutado del contrato.----------

EN TESTIMONIO de conformidad se suscriben 2 (dos) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en Ciudad del Este, República del Paraguay, a los ***10 días del mes de julio del año 2023.----------***

PRINTEC SOCIEDAD ANONIMA
Ciudad del Este - Paraguay

Nelson Francisco Ariel Carreras Ríos
C.I Nº: 742.996
PRINTEC S.A.
RUC: 80018668-0
PROVEEDOR

JULIANA GIMÉNEZ PORTILLO
PRESIDENTA
Consejo de Administración
VI C.J. Alto Paraná

Abg. JULIANA GIMÉNEZ PORTILLO
Pdte. VI CIRCUNSCRIPCION JUDICIAL
ALTO PARANA
CONTRATANTE

CORTE SUPREMA DE JUSTICIA
VI CIRCUNSCRIPCION JUDICIAL DE ALTO PARANA

ADENDA N° 01

DEL CONTRATO Nº 712/2023, I.D. Nº 424.511, FIRMADO CON LA EMPRESA PRINTEC S.A., ADJUDICADO POR RESOLUCION Nº 317 DE FECHA 09 DE JUNIO DE 2023 DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN DE LA VI CIRCUNSCRIPCIÓN JUDICIAL

Atendiendo a lo dispuesto en el Artículo 1º de la **Resolución Nº 960 de fecha 28 de noviembre del 2023,** emanada del Consejo de Administración de la VI Circunscripción Judicial, en la cual se **APRUEBA,** la suscripción de la Adenda N° 01 del Contrato N° 712/2023, firmado con la Empresa Printec S.A., rectificando la Cláusula SEPTIMA, que queda redactada de la siguiente forma:

7. VIGENCIA DEL CONTRATO.

"El plazo de vigencia de este Contrato es desde el 01 de agosto de 2023, hasta el cumplimiento total de las obligaciones". ----------

En fe de la cual, la VI Circunscripción Judicial y el proveedor, actuando ambas por intermedio de sus respectivos representantes, debidamente autorizados firman la presente Adenda, constituida por (1) una página, en 2 ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en Ciudad del Este, Capital del X Departamento de la República del Paraguay, a los 29 días del mes de noviembre de 2023.----------

PRINTEC
Nelson Carreras
Director

Nelson Francisco Ariel Carreras Ríos
C.I N°: 742.996
PRINTEC S.A.
RUC: 80018668-0
PROVEEDOR

JULIANA GIMENEZ PORTILLO
PRESIDENTE
Consejo de Administración
VI C.J Alto Paraná

Dra. JULIANA GIMÉNEZ PORTILLO
Pdte. VI CIRCUNSCRIPCION JUDICIAL
ALTO PARANA
CONTRATANTE

PODER JUDICIAL
Consejo de Administración

RESOLUCIÓN N° 960 .-

POR LA QUE SE APRUEBA LA MODIFICACION POR ADENDA, LA CLAUSULA SEPTIMA DEL CONTRATO N° 712/2023, CORRESPONDIENTE AL LLAMADO LPN N° 02/2023 "SERVICIO DE MANTENIMIENTO Y/O REPARACIÓN DE FOTOCOPIADORAS E IMPRESORAS" - AD REFERENDUM, PAC N° 424.511"

CIUDAD DEL ESTE, 28 de noviembre de 2023.

VISTO: el Dictamen UOC N° 16/2023 remitida a la Administradora del Departamento Administrativo Financiero de la VI Circunscripción Judicial y la Resolución N° 317/23 y;

C O N S I D E R A N D O:

QUE, por Resolución N° 317 de fecha 9 de junio del 2023, el Consejo de Administración aprueba la Adjudicación del llamado a **LPN N° 02/2023 "SERVICIO DE MANTENIMIENTO Y/O REPARACIÓN DE FOTOCOPIADORAS E IMPRESORAS" - AD REFERENDUM, PAC N° 424.511".** ----------

QUE, en relación al Contrato N° 712/2023, el Art. 1° de la Resolución N° 604/21; establece, **ADJUDICAR;** el ítem 1 del llamado a **LLAMADO LPN N° 02/2023 "SERVICIO DE MANTENIMIENTO Y/O REPARACIÓN DE FOTOCOPIADORAS E IMPRESORAS" - AD REFERENDUM, PAC N° 424.511, Rubro 243, a PRINTEC S.A.**, con RUC N° 80018668-0. ----------

QUE, el Contrato N° 712/2023, en la Cláusula Séptima reza lo siguiente 7. VIGENCIA DEL CONTRATO. *"El plazo de vigencia de este Contrato es desde el 01 de agosto de 2023* ***al 31 de julio de 2025"***. ----------

QUE, conforme a la nota presentada por el Abg. Osvaldo Esteche, Encargado de la Unidad de Adjudicaciones y Contratos de la UOC, el Contrato 712/2023, requiere una modificación de la cláusula séptima, a fin de ajustar la vigencia de la misma a lo consignado en la proforma del contrato anexa al PBC. ----------

QUE, el Jefe de la UOC, Abg. Carlos Arrúa, remite al Administrador de Contrato la Nota UOCAP 559/2023, solicitando su parecer o dictamen para la modificación de para la modificación de la cláusula séptima del Contrato N° 712/2023. ----------

QUE, por NSI 113/2023, se recibe el parecer del Administrador de Contrato Mag. Alberto David Garcete Rodríguez, Jefe de la Sección Informática y Administrador del Contrato 712/2023, quien manifiesta: *"…no existe restricción alguna a fin de que se proceda con lo que corresponde conforme a derecho, modificar la Cláusula 7 de conformidad a lo dispuesto en el PBC del presente llamado."* (sic). ----------

QUE, a su vez el representante de la empresa PRINTEC S.A., nota mediante expone cuanto sigue: *"…en representación de la empresa Printec S.A., a fin de manifestar nuestra conformidad de poder realizar la modificación al contrato a través de una adenda en lo que amerita a la Cláusula 7 el cual debe estar redactado de acuerdo con lo que se estableció en el Pliego de Bases y Condiciones del presente llamado y a fin de proseguir con el proceso."* (sic). ----------

QUE, la proforma del contrato publicada en el PBC de este proceso se establece lo siguiente: *"La vigencia del contrato es desde junio 2023,* ***hasta el cumplimiento total de las obligaciones.***". ----------

QUE, esta modificación no afecta a la ejecución del contrato en cuanto a plazo de vigencia, ni el monto total contratado, teniendo en cuenta que, solo se reemplazara la fecha consignada de culminación con la frase "***hasta el cumplimiento total de las obligaciones.***", que, de ejecutarse el contrato sin contratiempos, este "cumplimiento total de las obligaciones", sería nuevamente el 31 de julio de 2025. ----------

ABG. YOE E WELLER ETRUE.
MIEMBRO DEL CONSEJO
VI C. J. ALTO PARANA

ABG. EFREN GIMENEZ
MIEMBRO DEL CONSEJO
VI C. J. ALTO PARANA

JULIANA GIMENEZ PORTILLO
PRESIDENTE
Consejo de Administración
VI C.J. Alto Paraná

ABG. ROSSANA SENTURION
SECRETARIA DEL CONSEJO
VI C.J. ALTO PARANÁ

Por todo lo expuesto, y en atención a que la modificación planteada cuenta con un fundamento válido, con lo cual se tiene el aval legal necesario para esta modificación, esta **Unidad Operativa de Contrataciones solicita la modificación del Contrato N° 712/2023,** firmado con la EMPRESA PRINTEC S.A., sugiere la aprobación por Resolución de la Máxima Autoridad Institucional (Consejo de Administración) y la posterior suscripción de la Adenda con la modificación planteada seguidamente: **APROBAR**, la suscripción de la Adenda N° 01, del Contrato 712/2023, firmado con la EMPRESA PRINTEC S.A, rectificando la Cláusula SEPTIMA, que queda redactada de la siguiente forma: *"El plazo de vigencia de este Contrato es desde el 01 de agosto de 2023, hasta el cumplimiento total de las obligaciones."*------

QUE, en sesión de fecha 28 de noviembre del 2023, según consta en Acta Nº 44 se ha resuelto Aprobar la modificación de la Cláusula SEPTIMA, estableciendo que: *"El plazo de vigencia de este Contrato es desde el 01 de agosto de 2023, hasta el cumplimiento total de las obligaciones"*. Autorizar a la Presidenta a la firma de la adenda correspondiente. ----------

POR TANTO, en uso de sus atribuciones, **EL**

CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN
DE LA VI CIRCUNSCRIPCIÓN JUDICIAL
DE ALTO PARANA
R E S U E L V E:

Artículo 1°: APROBAR, la suscripción de la Adenda N° 01, del Contrato 712/2023, firmado con la EMPRESA PRINTEC S.A, rectificando la Cláusula SEPTIMA, que queda redactada de la siguiente forma:

"El plazo de vigencia de este Contrato es desde el 01 de agosto de 2023, hasta el cumplimiento total de las obligaciones". ----------

Artículo 2° ENCOMENDAR, la elaboración de la Adenda del Contrato al Abg. Carlos Arrúa, Jefe de la UOC. ----------

Artículo 3°: AUTORIZAR, a la Presidente de la Circunscripción Judicial de Alto Paraná a suscribir la adenda del contrato. ----------

Artículo 4°: COMUNICAR, a quienes corresponda y una vez cumplido, archivar. ----------

ABG. YUETE NELLY PETROE
MIEMBRO DEL CONSEJO
VI C. J. ALTO PARANA

MENEZ PORTILLO
PRESIDENTE
Consejo de Administración
VI C.J. Alto Paraná

ABG. EFREN GIMENEZ
MIEMBRO DEL CONSEJO
VI C. J. ALTO PARANA

ROSSANA CENTURION
SECRETARIA DEL CONSEJO
VI C.J. ALTO PARANA

PODER JUDICIAL
CONSEJO DE ADMINISTRACION
VI Circunscripción Judicial de Alto Paraná